La Pobla de Vallbona
Ajuntament

Referència:	**2022/00006956C**
Assumpte:	**Convocatòria beques corresponsals juvenils del Llar Jove, curs escolar 2022-2023.**
Procediment:	**Beques per a Corresponsals de la Llar Jove**
Interessat:	
Representant:	
SUBVENCIONS (MMAROO)	

JOSE IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARI/ÀRIA DE L'AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFIQUE: Que La Junta de Govern Local a la sessió del dia 29 de novembre de 2022 va adoptar el següent acord:

11. SUBVENCIONS.
Referència: 2022/00006956C.

Aprovació de la convocatòria de beques de corresponsals juvenils de la llar jove, curs escolar 2022-2023

ANTECEDENTES

Primero.- Desde el departamento de juventud se solicita informe jurídico sobre contenido y aprobación de la convocatoria de las becas para corresponsales juveniles para el curso escolar 2022/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece literalmente:

"Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcanlas bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley".

Segundo.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableceliteralmente:

"Las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención."

En este sentido, el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona cuenta con la ordenanza reguladoras de la concesión de subvenciones y premios, que entró en vigor en fecha 31 de diciembre de 2020.

Tercero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece en su artículo 23 losiguiente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. *La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de* octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) *Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria*.
b) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada delas subvenciones.*
c) *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
d) *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
e) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
f) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
g) *Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
h) *Plazo de resolución y notificación.*
i) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*

j) *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ley.*
k) *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
l) *Criterios de valoración de las solicitudes.*
m) *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

Cuarto.- En este caso, estamos ante un supuesto de tramitación anticipada de la convocatoria, regulada en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

a) *Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos Generales del Estado.*
b) *Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado que haya sido sometido a la aprobación a las Corte Generales correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión."*

Siguiendo el apartado 2 del mismo artículo, deberá hacerse constar expresamente en la convocatoria que la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado ysuficiente en el momento de la resolución de concesión

Quinto.- Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2665/2021, de fecha 5 de julio de 2021, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales, la cuantía de las cuales, sobrepase los 300,00 euros (esta cuantía se entenderá para cada uno de los conceptos que integran la ayuda).

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, se informa de forma **favorable** la aprobación de la convocatoria de las becas para corresponsales juveniles para el curso escolar 2022-2023, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que tendrá el siguiente contenido:

"Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona pretende convocar 12 becas para corresponsales juveniles de la Llar Jove durante el curso escolar 2022-2023, con el fin de colaborar con la Concejalía de Juventud y la Llar Jove en la difusión e implicación de las actividades promovidas, como en la implementación de nuevas propuestas y el aprendizaje del funcionamiento y técnicas básicas de información juvenil y el fomento de la participación, el asociacionismo y la implicación del colectivo juvenil en las políticas juveniles del municipio.

Considerando la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona el 13 de octubre de 2020 y que entro en vigor el 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (…)

Visto el informe del técnico de subvenciones de fecha 18/11/2022.

La proposta ha estat fiscalitzada per la intervenció municipal en data 22/11/2022, amb núm. de referència 2022/580 i amb resultat Fiscalització de conformitat.

Per tot això, s'eleva a La Junta de Govern Local la següent proposta d'**ACORD**:

PRIMERO.- Convocar la subvención para conceder 12 becas, por importe unitario hasta 150 euros, para corresponsales juveniles de la Llar Jove, correspondiente al curso escolar 2022-2023, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es dotar de pequeñas ayudas económicas a través de becas, a jóvenes estudiantes de los diferentes centros educativos del municipio, asi como aquellos estudiantes empadronados en nuestro municipio que se encuentren matriculados en ciclos formativos y en la Universidad, que colaboraran en la tarea de difusión de la información que desde la Concejalia de Juventud del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a través de la Llar Jove se vayan a realizar y promover durante el curso escolar 2022-2023.

La distribución y difusión de la información generada por la Llar Jove a través de las y los corresponsales juveniles vinculados a esta, constituirá una herramienta muy valiosa que acercará a lajuventud estudiantil de la Pobla, toda la información sobre actividades y recursos que tienen a su alcance. Los y las corresponsales juveniles serán los encargados de informar en los centros educativos del municipio, asi como en los centros donde estén cursando ciclos formativos o cursos universitarios,sobre todas las actividades semanales que se originen y de recoger las propuestas y demandas del tejido estudiantil juvenil.

La finalidad de las becas convocadas es tanto la colaboración con la Concejalia de Juventud y la Llar Jove en la difusión e implicación de las actividades promovidas, como en la implementación de nuevas propuestas realizadas por estos a través de propuestas de los jóvenes estudiantes y el aprendizaje del funcionamiento y técnicas básicas de información juvenil. Así como el fomento de la participación, elasociacionismo y la implicación del colectivo juvenil en las políticas juveniles del municipio.

2.- REQUISITOS BENEFICIARIOS/AS

La subvención tiene como únicos destinatarios a las y los jóvenes voluntarios, que participarán comocorresponsales juveniles dependientes de la Concejalia de Juventud a través de la Llar Jove del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, y que cumplan los siguientes requisitos:

- *Estar empadronado/a en la Pobla de Vallbona.*
- *Estar matriculado en cualquier centro educativo de la Pobla de Vallbona.*
- *Estar matriculado en Ciclo Formativo y/o en la Universidad.*
- *Tener entre 12 y 24 años de edad (ambas inclusive) en el plazo de presentación de solicitudesde esta convocatoria.*

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes habrán de contener la autorización explícita de publicidad en los términos contemplados en la Ley de Protección de Datos y se presentaran en el Registro Municipal, acompañándose de la siguiente documentación:

- *Fotocopia del DNI*
- *Certificado o informe de la asociación, centro educativo, u otra entidad a la que pertenezca el solicitante, expedido por su órgano responsable, que acredite a aquel como miembro de la misma (socio, alumno, etc)*
- *Títulos acreditativos tal como indica el apartado de "Criterios de Selección" de la presente convocatoria y copias compulsadas de los documentos acreditativos.*
- *Autorización de madre/padre/tutor legal en caso de menores de edad.*
- *Aceptación de las bases de convocatoria.*

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y terminará a los 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el BOP de Valencia.

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total de la subvención asciende a 1.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3345.48001 "Becas Corresponsales Juveniles". de conformidad con el documento de Retención de Crédito para gastos ejercicios futuros núm. 12022000041472 de fecha 17 de noviembre de 2022.

Por tratarse de una convocatoria con carácter anticipado, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.
Se convocan 12 becas, de un importe unitario anual hasta 150 euros y podrán disfrutar de 2 actividades gratuitas de la programación anual de actividades de la Concejalia de Juventud para el año 2023 de los meses de enero a agosto, exceptuando los Cursos Homologados por el IVAJ que disfrutarán de un 20% de descuento respecto a su precio al público para el curso académico 2022-2023.

Su tarea como corresponsal juvenil será la de asistencia a reuniones mensuales, quincenales o semanales, distribución y difusión de la información previamente facilitada por la Concejalia de Juventud a través de la Llar Jove, así como recogida de propuestas de interés de la juventud del municipio y comunicación a la Concejalía de Juventud y presentación de informes mensuales y una memoria final al finalizar la beca.

Se otorgarán:

- *10 becas para estudiantes de centros escolares del municipio, las cuales serán distribuidas en:*
  - *2 becas para estudiantes de 1º de la ESO.*
  - *2 becas para estudiantes de 2º de la ESO.*
  - *2 becas para estudiantes de 3º de la ESO.*
  - *2 becas para estudiantes de 4º de la ESO.*
  - *2 beca para estudiantes de Bachiller.*

- *2 becas para estudiantes de Ciclos formativos y de Universidades,de las cuales serán distribuidasen:*
  - *1 beca para estudiantes de Ciclos Formativos.*
  - *1 beca para estudiantes de Universidad*

El número de plazas convocadas podrá reducirse si una vez valorados los requisitos de las personas aspirante, éstos no alcanzasen el nivel necesario para asegurar el desarrollo de la actividad o no cumplieran los requisitos exigidos en la convocatoria o no se presentase ningún estudiante de los diferentes centros educativos.

En el caso de no cubrir la totalidad de las plazas, se aceptarán el resto de solicitudes que se presenten.

La beca no podrá extenderse en ningún caso más allá del 1 de agosto del 2023 para el curso académico2022/2023.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Determinar que los criterios de valoración de solicitudes serán los siguientes:

- *Ser estudiante de cualquiera de los centros de enseñanza del municipio (3 puntos).*
- *Ser estudiante de ciclo Formativo del municipio y/o en la Universidad.(3 puntos).*
- *Ser estudiante de ciclo Formativo de fuera del municipio (2 puntos).*
- *Ser delegado/a de clase en tu centro educativo (2 puntos).*

- *Ser miembro de alguna de las tres asociaciones juveniles inscritas en el registro delAyuntamiento (3 puntos).*
- *Ser miembro de alguna otra asociación del municipio (2 puntos)*
- *Estar en posesión del título de Monitor/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil (2puntos).*
- *Estar en posesión de algún otro título reconocido por el IVAJ (1 punto).*

En caso de empate se decidirá según el orden de presentación de la solicitud.
A los efectos de cubrir las posibles bajas se establecerá una lista de reservas según orden de puntuación de las personas solicitantes.

7.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Juventud.

Una vez resuelta la convocatoria, se hará pública y se comunicará a los interesados su selección. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

Las resoluciones que se adopten se notificarán a los interesados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) *En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.*
b) *En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".*

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La percepción de esta subvención conlleva los siguientes compromisos por parte de las y los corresponsales juveniles, que deberán ser desarrollados durante el periodo establecido para la beca:

- *Reunión informativa y puesta en común con la Concejalía de Juventud.*
- *Formación de 1-2 horas como Corresponsales Juveniles*
- *Actualización semanal o quincenal de la publicidad y difusión e información recogida en la Llar Jove o facilitada por ésta. El ámbito de intervención será donde cursa sus estudios la persona corresponsal.*
- *Difusión entre las personas jóvenes estudiantes, en su ámbito de intervención, cuanta información le sea encomendad desde la Llar Jove, a través de reuniones de grupos, asambleas, descansos en el patio, etc. Que se desarrollen en el centro educativo.*
- *Trasladar las necesidades y propuestas de las y los jóvenes estudiantes, así como la información generada en su ámbito de intervención, a la Concejalía de Juventud.*
- *Asistencia y participación en las reuniones mensuales de la Concejalía de Juventud.*
- *Realizar informes mensuales de seguimiento de la actividad mediante la cumplimentación de las plantillas que a este efecto les entregue la Llar Jove.*
- *Colaboración y participación voluntaria en actividades organizadas fuera del edificio de la Llar Jove.*
- *Memoria final que se entregará antes del 15 de julio de 2023, junto a la ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada o certificado bancario.*

10.- PAGO DE BECAS

Para proceder al pago de la beca se presentará un informe técnico al respecto, al finalizar el período becado, que acredite el desempeño de las tareas objeto de la presente convocatoria por parte de la Concejalia de Juventud.

Una vez remitido a la Intervención Municipal el informe técnico correspondiente, se procederá al pago del importe total de la beca adjudicada

Si por razones que puedan ser debidamente justificadas, el perceptor de la beca no desarrollase todo el período de actividad, se le abonará la parte proporcional a los meses que haya estado como corresponsal juvenil.

La puesta en marcha de estas becas no implica bajo ningún concepto la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Al finalizar el período de desarrollo de la actividad de corresponsales en cada curso académico el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a través de la Concejalia de

Juventud, entregará a las personas becarias un certificado que acredite la realización de la colaboración desempeñada.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dará lugar a lapérdida total o parcial de la subvención.

La persona beneficiaria estará sometida igualmente, al régimen de infracciones y sanciones que regulael título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.- CONSIDERACIONES FINALES

La puesta en marcha de estas becas no implica bajo ningún concepto la existencia de relación laboralalguna con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Al finalizar el período de desarrollo de la actividad de corresponsales en cada curso académico el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a través de la Concejalia de Juventud, entregará a las personas becarias un certificado que acredite la realización de la colaboración desempeñada.

12.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dará lugar a lapérdida total o parcial de la subvención.

La persona beneficiaria estará sometido igualmente, al régimen de infracciones y sanciones queregula el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un total de mil ochocientos euros (1.800,00€) imputables a la aplicación presupuestaria 3345.48001 “Becas Corresponsales Juveniles”, del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.“

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar en tots els seus punts la proposta.

I perquè consti, estenc la present a resultes de l'aprovació de l'acta corresponent, de conformitat amb allò establert a l'art. 206 del ROFRJ de les Entitats Locals, aprovat pel RD 2568/1986, amb el vistiplau del Sr. Alcalde President, a La Pobla de Vallbona.

Vist i plau

Signat digitalment per:
JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT - NIF:52724486E
Data: 02/12/2022 14:09:14
ALCALDE
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

Signat digitalment per:
JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR - NIF:25378445S
Data: 30/11/2022 11:30:29
SECRETARI
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA